



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE CAZA PARA LA TEMPORADA 2025-2026

Nombre del proyecto: **ORDEN MAT/2025, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE CAZA DE
ARAGÓN PARA LA TEMPORADA 2025-2026**

Órgano que lo promueve: Dirección General de Medio Natural, Servicio de Caza y Pesca.

En fecha 30 de octubre de 2024, la Unidad de Igualdad del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, recibió solicitud de Informe de evaluación por razón de discapacidad del proyecto de Orden MAT/2025, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2025-2026, del Servicio de Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Natural.

El artículo 44.4, letra b) del Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, establece que «en el caso de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe de la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente sobre **impacto por razón de discapacidad**, que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las mismas y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato».

En virtud de lo expuesto, se emite el siguiente informe:

I.

El artículo 49 de la Constitución española, en concordancia con los artículos 9 y 14 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas, eliminando los obstáculos que impidan la participación social y la igualdad de derechos ante la Ley de las personas con discapacidad.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en sus artículos 20, 23 y 25, recoge la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad como parte de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma y prohíbe expresamente la discriminación por motivos de discapacidad.

El artículo 42 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, establece la obligación de la Comunidad Autónoma de Aragón de regular las condiciones de accesibilidad y no discriminación a los diferentes entornos físicos y de la información y comunicación, bienes, productos y servicios que permitan su uso por el mayor número de personas posible con independencia de cuáles sean sus capacidades funcionales y garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Asimismo, el artículo 4 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, entre los fines esenciales de dicha ley señala el de garantizar la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, así como prevenir y erradicar cualquier causa de discriminación por razón de la discapacidad, haciendo especial hincapié en la doble discriminación que sufren las mujeres con discapacidad y garantizar la participación activa de las personas con discapacidad en los diferentes ámbitos sociales, sanitarios, laborales, educativos, culturales, económicos y políticos.



El artículo 78 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, «Todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un **informe sobre impacto por razón de discapacidad** que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato».

De acuerdo con el artículo 73 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, «En los estudios y estadísticas que se lleven a cabo por la Administración autonómica, se promoverá la inclusión de indicadores relativos a las personas con discapacidad, desagregados por tipos y grados de discapacidad, para permitir medir la efectividad de las medidas adoptadas para fomentar la igualdad de oportunidades de las mismas».

Por lo tanto, el informe de impacto por razón de discapacidad es una herramienta de mejora regulatoria que permite conocer los efectos de una determinada norma en relación con las personas con discapacidad y se utiliza para identificar posibles barreras y garantizar que las normativas sean inclusivas y equitativas, promoviendo así los derechos, el acceso a los servicios, la participación en la vida social y económica y la eliminación de discriminación de las personas con discapacidad, asegurando que sus necesidades y derechos sean considerados de manera efectiva.

II.

La caza forma parte del acervo cultural de la sociedad española y es practicada en la actualidad por cerca de 800.000 personas.

Constan 333.974 licencias federativas de caza. En el ámbito deportivo, la caza puede incluir competencias y eventos organizados, con un enfoque en la habilidad, la puntería y el conocimiento del entorno natural.

La caza es igualmente una actividad de supervivencia o una cuestión de gestión de la fauna, con implicaciones legales y medioambientales. Las normas regulan cuándo y cómo se puede cazar, así como límites en las especies que se pueden cazar y en el número de personas cazadoras permitidas. Estas regulaciones están diseñadas para asegurar prácticas cinegéticas sostenibles y proteger la biodiversidad.

La caza supone una importante fuente de riqueza socioeconómica para Aragón y tiene un impacto significativo en la economía local, ya que puede fomentar el turismo rural y ofrecer oportunidades laborales en áreas como la hostelería, la guía de caza y la preservación del medio ambiente.

Corresponde a los poderes públicos en el ejercicio de sus competencias la implementación de actuaciones compensatorias y medidas correctoras para favorecer a las personas con discapacidad el ejercicio de la actividad de la caza con plena inclusión y mejora de la calidad de vida.

En este sentido se recomiendan iniciativas como la recopilación de datos, estadísticas, encuestas, entrevistas, ... que recabe información sobre la discapacidad en el contexto del ejercicio de la caza, identificando sus necesidades, barreras y experiencias en relación a la actividad cinegética, lo que contribuirá a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, al objeto de facilitar la implementación de políticas públicas inclusivas y de asegurar el cumplimiento de normativas sobre igualdad de oportunidades y no discriminación.



La norma regula las condiciones para la caza de diferentes especies cinegéticas, por lo tanto, no se prevé ningún impacto negativo para las personas con discapacidad.

Del articulado de la norma no se desprenden discriminaciones, ni trato discriminatorio por razón de discapacidad. Todas las personas cumpliendo, en todo caso, con lo establecido en la normativa vigente puedan ejercitar los derechos de disfrute del ejercicio de la caza en Aragón, con los mismos derechos y obligaciones, con las únicas limitaciones de accesibilidad que pudieran tener en la práctica de cualquier deporte que se practique en el medio natural, teniendo, por tanto, un impacto nulo.

Todas las personas, independientemente de su discapacidad, pueden disfrutar de los derechos relacionados con la caza en Aragón, siempre que cumplan con la normativa vigente. Todas las personas tienen acceso por igual al conocimiento y aplicación de esta norma, sin que exista un fenómeno de «autoexclusión» previa por efecto de discapacidad, igualmente no habrá discriminación en cuanto al importe a pagar por las licencias y los permisos de caza, ni en cuanto al derecho a participar en sorteos de caza en las Reservas y Cotos Sociales de Aragón.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

A fecha de la firma electrónica

LA UNIDAD DE IGUALDAD

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

Fdo. M^a Elena Pérez Aparicio